



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DEL COLEGIO LOS CONQUISTADORES VALDIVIA AÑO 2026**



PÁRRAFO I - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N° 1. El presente Reglamento es el Instrumento mediante el cual, el **Colegio Los Conquistadores** de Valdivia, establece los procedimientos sistemáticos para la evaluación del aprendizaje de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el **Decreto N° 67 / 2018**. Al efecto, adopta las orientaciones técnico-pedagógicas del Currículum Nacional de **Educación Parvularia, Educación Básica y Media**, y sus respectivos Planes y Programas de Estudio”

ARTÍCULO N° 2. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

La Evaluación, desde la perspectiva pedagógica, se define en el **decreto N° 67 del 2018** como el **"conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza"**.

ARTÍCULO N°3. PRINCIPIOS GENERALES

- a) “La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, siendo un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.”
- b) **PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018.**
 1. “Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional.
 2. Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
 3. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso.
 4. Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
 5. No toda evaluación debe conducir a una calificación.
 6. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues en esta forma se distorsiona su comprensión, propósito y uso.



7. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
8. Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.”

ARTÍCULO N° 4. TIPOS DE EVALUACIÓN.

Durante el desarrollo del año lectivo se aplicarán tres tipos de evaluación:

a) Diagnóstica.

Evalúa las condiciones de entrada y los avances efectivos en cada uno de los períodos y o unidades de aprendizaje. Se aplicará al inicio del año escolar o al inicio de cada unidad de aprendizaje. No obstante, lo anterior, el docente utilizará estrategias con intencionalidad diagnóstica durante el desarrollo de todo el proceso, para reorientarlo y definir acciones remediales oportunas.

b) Formativa o de proceso.

Se entenderán como tales las diversas observaciones y registros efectuadas por el docente durante el todo el proceso de enseñanza relacionadas con el desarrollo de guías, de tareas, dictados, revisión de cuadernos, exposiciones, portafolios, entre otras, incluyendo las estrategias de autoevaluación y de coevaluación utilizadas por los estudiantes. Estas observaciones del docente deberán quedar registradas en el Libro de Clases.

El propósito fundamental de la evaluación formativa es la de **monitorear y acompañar el aprendizaje** de las y los estudiantes y definir las siguientes acciones y/o estrategias para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Los resultados de este proceso, no deben, **necesariamente**, convertirse en calificaciones, salvo que tal situación se hubiere acordado e informado previamente.

c) Sumativa.

La evaluación cumple un **propósito sumativo** cuando entrega información acerca de, **hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza**, Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una calificación.”

Las evaluaciones estarán relacionadas con la adquisición de **conocimientos, habilidades, destrezas, capacidades y competencias** de los alumnos, como producto del desarrollo de las actividades de aprendizaje. Se expresa a través de dos formas: **juicio cualitativo o calificación numérica.**

ARTÍCULO N° 5: CATEGORIAS DE DESEMPEÑO

La **calificación numérica** (sumativa) se clasificará en las siguientes categorías de desempeño escolar

Indicadores de Desempeño	Calificación numérica
Adecuado Los escolares que alcanzan este Nivel de Aprendizaje, han logrado demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades exigidas en el currículum de manera satisfactoria para el periodo evaluado.	5,6 a 7



Elemental Los escolares que alcanzan este Nivel de Aprendizaje, han logrado demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades elementales y básicas estipuladas en el currículum para el periodo evaluado.	4 a 5,5
Insatisfactorio Los escolares que se ubican en este nivel, no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el período evaluado.	1 a 3,9

PÁRRAFO II – DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO N°6.

El régimen de evaluación que se aplicará en el Colegio Los Conquistadores durante el presente año escolar, será **semestral**.

ARTÍCULO N.º 7. DEL GRADO DE DIFICULTAD

Durante el presente año escolar, se utilizará un grado de **dificultad de un 60%** para determinar la **nota 4.0**.

ARTÍCULO N° 8. DEL NUMERO DE CALIFICACIONES MINIMAS

El número de calificaciones en el semestre en cada asignatura, está relacionado con los objetivos, actividades de aprendizaje y la cantidad de horas del plan de estudio de cada asignatura. No obstante, la **cantidad mínima de calificaciones semestrales** determinadas para el presente año escolar, son las siguientes:

Asignatura	Nivel	Horas semanales	N° Calificaciones
Lenguaje y Comunicación	1° básico	10	5
	2° a 8° básico	8	5
Lengua y Literatura	1° y 2° medio	8	5
	3° y 4° medio	4	3
Filosofía y Psicología	3° y 4° medio	2	3
Plan Diferenciado	3° y 4° medio	6	4
Matemática	1° básico a 2° medio	8	5
	3° y 4° medio	4	3
Plan Diferenciado	3° y 4° medio	6	4
	1° y 2° básico	3	2



Historia, Geografía y C. Sociales	3° básico a 2° medio	4	3
Educación Ciudadana	3° y 4° medio	2	3
Chile y la R L A / Mundo Global	3° y 4° medio	2	3
Plan Diferenciado	3°y 4° medio	6	4
Ciencias Naturales	1° y 2° básico	3	2
	3° a 8° básico	4	3
	1° y 2° medio	6	4
Ciencias de la Ciudadanía	3° y 4° medio	2	3
Plan Diferenciado	3°y 4° medio	6	4
Inglés	1°a 6° básico	2	3
	7° básico a 4° medio	4	3
Artes Visuales, Música	1° básico a 4° medio	2	2
Tecnología	1° a 8° básico	2	2
	1° a 2° medio	4	3
Educación Física y Salud	1° básico a 2° medio	4	3
Plan Diferenciado	3° y 4° medio	6	4

ARTÍCULO N° 9. PRUEBA DE VERIFICACIÓN DE AVANCE (PVA).

Durante el presente año, se aplicará en las asignaturas de Lenguaje, Lengua y Literatura, Matemática, Historia y C. Sociales, Educación Ciudadana, Ciencias, Ciencias de la ciudadanía e Inglés, **una evaluación escrita**, en dos modalidades, al término del primer semestre como evaluación de síntesis y a mediados del según del semestre, como evaluación intermedia de proceso.

ARTÍCULO N° 10. PROMEDIO SEMESTRAL DE ASIGNATURA

Corresponderá al promedio de las calificaciones parciales y el cálculo se hará con dos decimales, con redondeo.

ARTÍCULO N°11. PROMEDIO GENERAL SEMESTRAL

Corresponderá al promedio de las Asignaturas del Plan de Estudios y el cálculo se hará con dos decimales, con redondeo.



ARTÍCULO N° 12. PROMEDIO ANUAL DE LA ASIGNATURA

Corresponderá al promedio de los dos semestres y el cálculo se hará con dos decimales, con redondeo.

ARTÍCULO N° 13. EL PROMEDIO GENERAL ANUAL

Corresponderá al promedio anual de todas las asignaturas del plan de estudio. Se calculará con dos decimales, con redondeo.

ARTÍCULO N° 14. EVALUACIÓN RECUPERATIVA DE SÍNTESIS

- a. Podrán rendir esta evaluación los/as estudiantes de 3°básico a 4°medio que, obtengan **promedio anual insuficiente** (1.0 a 3,94) en una o más de las asignaturas señaladas y que quieran superar su calificación deficiente.

Lenguaje y Comunicación	3° a 8° básico
Lengua y Literatura	1° a 4° medio
Matemática	3° básico a 4° medio
Historia y C. Sociales	3° básico a 2° medio
Educación Ciudadana	3° y 4° medio
Ciencias	3° básico a 2° medio
Ciencias de la ciudadanía	3° y 4° medio
Inglés	3° básico a 4° medio

- b. El promedio anual insuficiente tendrá una ponderación de un **70%** y la evaluación recuperativa de síntesis **un 30%**. La sumatoria de ambas ponderaciones otorgará la **calificación final anual** de la asignatura. Si la sumatoria es superior al promedio anual, se reemplazará por esta calificación, si es inferior, se mantendrá la calificación inicial.
- c. La evaluación **recuperativa de síntesis**, considerará los objetivos de aprendizaje fundamentales del año respectivo.
- d. El apoderado debe solicitar formalmente la aplicación de la evaluación recuperativa para su hijo/a, la cual será programada una vez finalizadas las clases lectivas. En este caso, el promedio final de la asignatura quedará pendiente hasta que esta se realice. Si el estudiante no se presenta a rendir la evaluación, se mantendrá el promedio inicial.

ARTÍCULO N° 15: SOBRE INASISTENCIA A PRUEBAS U OTRAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

- a. La inasistencia de los alumnos a cumplir con los compromisos de pruebas y otros trabajos, debe ser justificada personalmente por el apoderado. Si se trata de situaciones médicas, se deberá presentar la documentación correspondiente. Aspectos de fuerza mayor atinentes a la familia, serán aceptados, previa entrevista del Inspector (a) General del Ciclo con el Apoderado titular o suplente. Para lo anterior, se cuenta con un plazo de 48 horas.
- b. Conocidas las justificaciones correspondientes, se programará(n) la o las evaluaciones de lo cual se le informará al apoderado y estudiante, de acuerdo a la siguiente distribución:



Martes 11:45 a 13:15	3° a 4° básico
Martes 16:30 a 18:00	5° Básico a 4° medio

- c. Los estudiantes de 1° a 2° Básico rendirán sus pruebas atrasadas durante la jornada escolar en fechas señaladas y acordadas entre los profesores de asignatura y los respectivos profesores (as) jefes. De 3° y 4° básico las pruebas pendientes serán aplicadas en Centro de Recursos de Aprendizaje (Biblioteca), en fechas acordadas con los profesores jefes y de asignatura.
- d. Los estudiantes desde **5° Básico hasta 4° Medio rendirán la prueba sumativas atrasadas los días martes de 16:30 a 17:45 horas**, en la sala N°1 de Taller (segundo piso, en el pasillo a Convivencia Educativa) a contar de la primera semana de abril del presente año. En ese sentido cada profesor (a) de asignatura, entregará la prueba no rendida a su respectivo Coordinador (a) de Área, indicando el nombre y curso del estudiante, quien la derivará al Coordinador Académico para su aplicación. Un estudiante solo podrá rendir un máximo de dos pruebas atrasadas un mismo día. **Cada martes se aplicarán las pruebas entregadas hasta el viernes inmediatamente anterior.**
- e. **Inspectoría General avisará los días lunes a los estudiantes que deben rendir pruebas atrasadas**, información que será entregada previamente por Coordinación Académica. Si un Docente desea cambiar la prueba que se tomará atrasada para efectos de retroalimentación con el resto del curso, debe hacerlo directamente con el Coordinador Académico.
- f. Si un estudiante se ausenta (sin justificación) a una prueba atrasada será nuevamente citado, pudiendo obtener una nota máxima de 5,0. En caso de que nuevamente no se presente, la evaluación será aplicada el día de su reintegro a clases con nota máxima 4,0. Cualquier situación extraordinaria se resolverá a final del semestre respectivo.
- g. Constituye una **excepción si el alumno se ausenta por razones de representación del colegio** en actividades extracurriculares o enfermedad prolongada, en este caso se deberán reprogramar las evaluaciones en fechas alternativas, según acuerdo entre docente y estudiante.

ARTÍCULO N° 16: SOBRE INASISTENCIA A PRUEBAS U OTRAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN POR UN PERIODO DE TIEMPO PROLONGADO.

Los/as estudiantes que falten a clases por un periodo prolongado de tiempo (10 o más días de clases), por causas **debidamente justificadas por su apoderado/a**, y como consecuencia, no rindieron las evaluaciones realizadas en el periodo de su ausencia, se procederá de la siguiente forma:

- a. Se realizará un consejo extraordinario con los/as docentes y especialistas que intervienen en el curso, para analizar la situación específica y ponderar los antecedentes disponibles.
- b. Se implementará plan de apoyo al estudiante, para reactivar su proceso escolar. Este plan se le informará al apoderado/a y al alumno/a y se establecerán los compromisos de cumplimiento
- c. No obstante, lo anterior, deberán existir evidencias reales obtenidas a través de diversas opciones de evaluación, de que el estudiante ha adquirido los aprendizajes elementales del curso. Si la situación de inasistencia se produce durante el primer semestre, deberá rendir una evaluación de síntesis de los objetivos fundamentales, al término del semestre o inicio del segundo semestre, en cada una de las asignaturas que carecen de evaluaciones. Si la situación ocurre durante el segundo semestre, se procederá de la misma forma, debiendo rendir las evaluaciones, a más tardar, al término del semestre.



- d. Las evaluaciones atrasadas que son expositivas o de trabajos prácticos (disertaciones, orales, musicales, deportivas, etc.) se realizarán en las mismas clases, en fecha coordinada con el profesor de asignatura correspondiente.
- e. Si un estudiante se ausenta a una exposición grupal, los otros miembros del grupo presentarán según lo planificado. El estudiante que se ausentó deberá justificar su inasistencia al igual como se indica en los puntos anteriores y deberá hacer una presentación individual al profesor aplicándose las condiciones descritas.
- f. En caso de ausencias prolongadas por licencia médica (10 días o más) de los estudiantes, se generará un calendario de evaluaciones en acuerdo entre el profesor jefe y coordinación académica, una vez reintegrado el estudiante a sus clases. En el caso de que un estudiante no pueda concurrir normalmente a clases para desarrollar sus procesos pedagógicos, debe su apoderado (a) o tutor legal, presentar un certificado original de él o los médicos especialistas que lo están tratando, señalando claramente que el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado/a de continuar en el colegio con normalidad y solicitando las adecuaciones curriculares y evaluativas pertinentes. Cabe señalar que, para cualquier causal de índole médica, no se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos ni de familiares. Estos certificados médicos tendrán siempre el carácter de sugerencias y no el carácter de resolutivos respecto de las decisiones pedagógicas que son de ámbito del Colegio.
- g. Estas situaciones anteriores y cualquier situación excepcional, se analizará por el equipo directivo, docentes y especialistas del Colegio, para resolver la situación final del o la estudiante.

ARTÍCULO N° 17: SOBRE INASISTENCIA A PRUEBAS U OTRAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN POR UN PERIODO DE TIEMPO PROLONGADO, SIN NINGÚN TIPO DE JUSTIFICACIÓN.

Los estudiantes que falten a clases por un período prolongado de tiempo (10 o más días de clases), y **no se tiene ninguna justificación de su apoderado**, se procederá de la siguiente forma:

- a. Se contactará vía correo electrónico y llamada telefónica al apoderado, para conocer el motivo de la inasistencia prolongada de su pupilo.
- b. De no obtener respuesta, el equipo psicosocial realizará una visita domiciliaria para recabar información. En este acto, se le entregará al adulto responsable que se encuentre en el hogar, una carta de parte del director informando la situación del o la estudiante y los pasos a seguir. En dicho documento se establecerá un plazo de cinco (5) días hábiles, para dar respuesta a la carta.
- c. Si existe respuesta por parte del apoderado, se analizará la situación en un consejo extraordinario para definir un plan de normalización académica para él o la estudiante, el cual se dará a conocer al apoderado y se establecerán los compromisos de cumplimiento.
- d. En caso de no existir respuesta por parte del apoderado, a pesar de agotar las instancias descritas en los puntos precedentes, se procederá a denunciar en tribunales por la vulneración del derecho del estudiante a la educación.
- e. Además de la acción expresada en el punto anterior, se procederá a dar de baja a él o la estudiante como alumno/a regular del establecimiento, por la imposibilidad de realizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO N° 18. SOBRE ALUMNOS QUE NO RINDEN EVALUACIONES POR ESTAR SANCIONADO POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS



El alumno que se encuentre imposibilitado de asistir al establecimiento, como consecuencia de una medida disciplinaria en el periodo que se realicen evaluaciones, deberá rendir su (s) prueba (s) una vez cumplida la sanción en las fechas y horarios establecidos por la Inspectoría de Ciclo, una vez que se reintegre a clases en forma regular.

ARTÍCULO N° 19. SOBRE CALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES

Al planificar las evaluaciones sumativas, principalmente si son pruebas escritas, **se pueden calendarizar hasta 2 evaluaciones de este tipo**, el mismo día de clases.

ARTÍCULO N° 20. DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES PRACTICAS

Los trabajos que se asignen a los alumnos en la totalidad de las asignaturas deberán contar, con una pauta de elaboración y desarrollo, además de ser informados de los procedimientos de evaluación que se utilizarán, pudiendo ser estos, de carácter formativo o sumativo.

ARTÍCULO N° 21. Al inicio de las clases, los alumnos serán informados de los propósitos de las mismas y de los procedimientos evaluativos que se utilizarán.

ARTÍCULO N° 22. SOBRE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN.

La comunicación de los resultados de las evaluaciones a los alumnos y apoderados se efectuará por las siguientes vías:

- A través de un informe parcial durante el desarrollo de cada semestre.
- A través de un Informe Semestral de Calificaciones
- A través del Informe Anual de Calificaciones.
- A través de consulta personal del apoderado al profesor jefe, en horas de atención de apoderados.
- A los alumnos, en forma permanente.

ARTÍCULO N° 23. SOBRE LOS ALUMNOS/AS QUE SE TRASLADAN DESDE OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

En el caso de las y los estudiantes que se trasladen durante el año desde otro establecimiento educacional, se procederá de la siguiente forma, según corresponda:

- Si provienen de un establecimiento con régimen semestral, las calificaciones obtenidas en el otro establecimiento, serán traspasadas íntegramente desde el informe de calificaciones del alumno/a que el apoderado presente al momento de la matrícula, sin posibilidad de ser modificadas.
- Si proviene de un establecimiento con régimen trimestral:
Las calificaciones del primer trimestre y las de la mitad del segundo trimestre, corresponderán al primer semestre en nuestro establecimiento.
Si el traslado se produce en el segundo semestre, las calificaciones de la segunda mitad del trimestre y las del tercer trimestre, si corresponden, pasaran al segundo semestre.

ARTÍCULO N° 24. Los resultados de las evaluaciones obtenidas por los alumnos en una asignatura, les serán dados a conocer oportunamente. En ningún caso, podrá aplicarse una siguiente evaluación, sin antes haberse entregado la calificación de la evaluación anterior.

ARTÍCULO N° 25. Las calificaciones obtenidas por las/os estudiantes deben ser consignadas en el libro de clases utilizando lápiz de tinta color azul.



ARTÍCULO N° 26. En el caso de que un/a profesor/a cometa error al colocar una nota en el libro de clases, debe enmendarla, firmar al lado y colocar una observación en la parte inferior de la lista, especificando la razón del cambio y la fecha.

ARTÍCULO N° 27. SOBRE ALUMNOS QUE COPIEN EN PRUEBAS U OTRAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN.

El profesor está facultado para que, en caso de que un alumno sea sorprendido copiando en el desarrollo de una prueba, retire ésta, entendido el hecho punible como ausencia manifiesta de conocimiento y falta a la probidad. De la situación se informará a Inspectoría para posterior citación e informe al apoderado. La situación deberá quedar registrado en la hoja de vida del alumno, por constituir esta una falta grave, estipulada en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

En relación a la evaluación suspendida, Inspectoría de Ciclo y el profesor/a de la asignatura donde se produjo la falta, se entrevistará con al alumno/a junto a su apoderado, para que él o la estudiante asuma un compromiso remedial y para programar un evento evaluativo especial. Esta nueva evaluación, tendrá una exigencia mayor a lo habitual, se utilizará un grado de **dificultad de un 70%** para determinar la **nota 4.0. Si existiera negativa por parte del estudiante a rendir la nueva evaluación, será calificado con la nota mínima.**

PÁRRAFO III – EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICO DE NEE.

ARTÍCULO N° 28. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

El ingreso de los escolares al **PIE** y a la atención pedagógica que requieran, se efectuará después de un diagnóstico integral a cargo de profesionales competentes y dentro de los plazos establecidos para ello. Este diagnóstico se encuentra orientado por los decretos 170/2009 y 83/2015.

ARTÍCULO N° 29. Las evaluaciones para los alumnos que reciben apoyo del PIE podrán ser adaptadas en su estructura, número de preguntas, complejidad, puntaje, pauta de corrección, simplificación de instrucciones, apoyo gráfico, tamaño y tipo de letra, entre otros. Estas adaptaciones serán elaboradas por el equipo de aula en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática. En las asignaturas de Ciencias, Historia, e inglés, esta responsabilidad recaerá en el docente de la asignatura, con la asesoría de una especialista PIE. Esta estrategia beneficiará a los estudiantes que presenten necesidades educativas de carácter permanente o con rango intelectual limítrofe.

ARTÍCULO N° 30. El profesor de asignatura, previo acuerdo con el equipo de aula, tendrá la facultad de aplicar una evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten Necesidades

Educativas Especiales Permanentes (NEEP) y/o a aquellos que posean un diagnóstico puntual que imposibilite o dificulte su desempeño, en una evaluación del curso común. De igual manera, si algún estudiante presenta un problema de salud justificado por un especialista, se podrá aplicar la priorización o eliminación de objetivos de aprendizajes, en la planificación del docente, lo cual se determina en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

ARTÍCULO N° 31. SOBRE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS



Los alumnos del PIE no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contemple. No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos 170, de 2009 N° 83, de 2015 y, ambos del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO IV – DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO N°32.

A.- Respecto al logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los alumnos que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo, un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

B.- Respecto de la asistencia a clases.

1. Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al **85% de asistencia a clases**, realizadas durante el año lectivo.
2. El director del establecimiento, en conjunto con los coordinadores de asignaturas y consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la **promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.**

ARTÍCULO N° 33. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o de repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre apoderado (a).

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el coordinador/a académica de la o las asignaturas insuficientes, en colaboración con el profesor jefe y profesor/a de asignatura y otros especialistas del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, personalizado para cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno.
3. Los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



4. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO N° 34. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO N° 35. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el **rendimiento escolar del alumno** no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

PÁRRAFO V – DE LA EVALUACIÓN EN NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1. Los niveles de Educación Parvularia se componen en Nivel Transición 1 (NT1 – Pre kínder) y Nivel Transición 2 (NT2 – Kínder).
2. El desarrollo de los aprendizajes correspondientes a estos niveles de educación está regulado por las Bases Curriculares de Educación Parvularia y los programas pedagógicos.
3. Los párvulos obtendrán evaluaciones según los objetivos de aprendizajes alcanzados de cada núcleo y ámbito de las bases curriculares.

ÁMBITOS	NUCLEOS
Formación Personal y Social	Identidad y Autonomía
	Convivencia y Ciudadanía
	Corporalidad y Movimiento
Comunicación Integral	Lenguaje Verbal
	Lenguaje Artístico
Interacción y Comprensión del Entorno	Exploración del Entorno Natural
	Comprensión del Entorno Sociocultural
	Pensamiento Matemático

La evaluación se concibe como una instancia formadora, una herramienta de apoyo y guía para la planificación de las diferentes experiencias de aprendizaje de cada núcleo, además se constituye como una oportunidad de aprendizaje para cada niño/a según el nivel y sus resultados, considerado que cada niño tiene su propio ritmo de aprendizaje y este debe ser respetado, considerando una graduación de dos años para alcanzar los objetivos propuestos.

Las instancias de evaluación se obtienen en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente, considerando la evaluación auténtica como la base del proceso de aprendizaje. En principio, no es imprescindible construir situaciones especiales ni momentos formales de evaluación.



Las diversas situaciones cotidianas pueden ser suficientes; una experiencia de aprendizaje de ayer, repetida hoy, puede devenir una ocasión para evaluar aquello que se estaba aprendiendo.

El proceso de evaluación se sistematizará e informará a través de la entrega de un informe pedagógico del párvulo a cada apoderado, utilizando como lineamientos los siguientes descriptores:

Escala evaluativa.	
(1) Comenzando el aprendizaje:	El estudiante manifiesta varios elementos del indicador sin alcanzar o habilidades muy básicas. Es en este nivel en el que se necesita más apoyo.
(2) En progreso:	El estudiante tiene varios elementos del indicador sin completar o que no se observan de manera sistemática.
(3) Por lograr:	El estudiante evidencia un desempeño acorde a lo esperado, pero con algunos elementos que aún no están completos o no se logran de manera autónoma.
(4) Logrado:	El estudiante muestra habilidades y conductas de manera autónoma, sin mediación contante del adulto, por lo que se considera el indicador en su completitud.

De acuerdo a los resultados de las evaluaciones semestrales y según la puntuación obtenida, los párvulos alcanzarán los siguientes niveles de logro:

Niveles de logro	Porcentaje de logro
A: Adecuado	76% y 100%
E: Elemental	50% y 75%
I: Insuficiente	0% y 49%

Los Informes pedagógicos serán entregados tres veces al año, al culminar cada uno de los procesos evaluativos. Los párvulos que obtengan un nivel de logro **Insuficiente**, deberán ser reforzados en forma especial, tanto en el aula como en el hogar, de acuerdo a las directrices que entregue la Educadora de nivel en el informe pedagógico.



Las instancias de evaluación serán las siguientes:

- **Evaluación Diagnóstica**
 - **Evaluación Intermedia**
 - **Evaluación Final**
4. Estas evaluaciones se retroalimentarán a los apoderados en los informes, ya sea en reuniones de apoderado o entrevista personal.
 5. Los estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE), serán evaluados con todas las adaptaciones que se consideren según el equipo, así como lo detalla el punto 3. de este reglamento.
 6. Los estudiantes que presenten inasistencias reiteradas y como consecuencia no puedan ser evaluados los objetivos de aprendizajes, quedaran pendientes para la próxima evaluación.
 7. Los niveles de transición I y II tienen promoción automática al nivel superior, bajo ninguna circunstancia los estudiantes de estos niveles pueden quedar repitiendo el nivel y por ende, no pueden ser matriculados por segunda vez en un mismo nivel.

PÁRRAFO VI - DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO N° 36. La Secretaría Regional Ministerial de Educación, podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, debidamente fundamentadas y no previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO N° 37. Regulación de cierre anticipado (suspensión de clases, emergencias) Los estudiantes que, por razones excepcionales de salud, traslados, fuerza mayor u otras situaciones especiales, requiriesen un cierre anticipado del año escolar, deben realizar una solicitud formal, por parte de su apoderado(a), acompañando informes médicos y además haber cursado al menos un semestre del año correspondiente a la solicitud, a la Dirección del Colegio, quien evaluará junto al equipo pertinente, la aprobación o no, de la solicitud presentada, bajo **Decreto 67 del año 2018**, que regula el cierre anticipado del año escolar. Para todos aquellos casos que respondan a situaciones o condición de salud mental, será exigencia que dicha sugerencia profesional provenga de un Médico Psiquiatra quien certifique diagnóstico, y tratamiento.

ARTÍCULO N° 38. Regulación de embarazo y maternidad Medidas pedagógicas

El embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para permanecer en el Colegio, otorgándole para ello las siguientes facilidades académicas del caso, como estrategias de retención para madres y padres estudiantes, de acuerdo con la Ley Constitucional N°20.370 General de Educación de 2009 (art. 11°, 15°, 16° y 46°)

Criterios de Evaluación:



Las estudiantes embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran en su asistencia a clases, tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.

Criterios para la promoción:

Las estudiantes embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres, o si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se hará término anticipado de año escolar, o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento, estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.

Promoción con porcentaje de asistencia a clases inferior al 85%, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos/as tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas

El instrumento evaluativo que se le aplicará deberá ceñirse a la tipificación consignada en el reglamento de evaluación del colegio.

Tener un calendario especial de evaluaciones, gestionado por la Coordinación Académica del Colegio.

ARTÍCULO N° 39. Cambio de Curso

El cambio de curso de un estudiante es una medida administrada por el Colegio con carácter preventivo, correctivo y/o por solicitud del apoderado (a) debidamente fundamentada en los siguientes casos:

- a) Ante la comisión de una falta grave, reiteración de una falta menos grave.
- b) Ante investigación de hechos que podrían ser constitutivos de delito de connotación sexual o cualquier tipo de agresión que obligue al alejamiento del agresor(a).
- c) Una necesidad pedagógica, (de tipo académica, emocional, inserción, etc.).
- d) De manera excepcional, a solicitud de la madre, el padre, apoderado(a) o tutor legal, debidamente justificado.

Los objetivos de esta medida son:

- Otorgar nuevas oportunidades al (la) estudiante para mejorar su desempeño escolar, con los debidos acompañamientos en su crecimiento personal.
- Resguardar el ambiente de protección, sano y seguro para todas y todos los estudiantes. En todos los casos, corresponde al Director del Colegio la aplicación de la medida, luego de escuchar al Coordinador Académico, al Coordinador de Convivencia Educativa, Coordinadores de Departamento, Coordinadora del PIE y al Profesor jefe del curso, **como agentes consultivos de la solicitud**, quienes deberán aportar los debidos antecedentes y registros del caso, junto con las acciones de acompañamiento que se hayan administrado previo a la solicitud de la medida de cambio de curso. El Director responderá autorizando, denegando o solicitando más antecedentes, en un plazo de máximo de 10 días hábiles luego de recibida la solicitud o sugerencia.

Procedimiento específico en cada caso de cambio:

1. **Aplicación RICE:** Cuando se trate de cambio de curso por denuncias o investigaciones por hechos que podrían ser constitutivos de delito, el (la) estudiante que se cambia de curso será a quien le asista la calidad de "agresor(a)", (ante delito de connotación sexual o de ejercicio de violencia) o "denunciado(a)" cuando se trate de otro tipo de delito.
2. **Cuando el cambio obedezca a razones pedagógicas** y entendiendo que debe primar el bien superior del (la) estudiante se procede de la siguiente manera: **El Profesor jefe deben elevar**



informe al Coordinador de Convivencia Educativa, adjuntando todos los antecedentes que existan y que respaldan la solicitud: informes de especialistas externos, registros de convivencia, registro de calificaciones, registros de entrevistas, etc..

3. **Ante solicitud formal de padre, madre, apoderado(a) o tutor legal**, debidamente identificado(a) en el Colegio, entendida como una situación de excepción. **El (la) solicitante debe elevar una carta solicitud al profesor jefe**, explicitando el motivo de la solicitud y adjuntando todos los respaldos que la sustenten: informes médicos, psicológicos, otros. El Profesor Jefe, hará llegar la solicitud al Director del Colegio,

El (la) estudiante será entrevistado por un profesional del Departamento de Convivencia Educativa, con el fin de recoger más antecedentes que puedan aportar a un mejor proceder. **El (la) profesional emitirá un informe escrito reservado al Coordinador de Convivencia Educativa**, incluyendo, además, la opinión del (la) profesor(a) jefe.

El Coordinador de Convivencia Educativa analizará los antecedentes junto a los demás Coordinadores, definiendo si procede o no el cambio. En caso de proceder, se elevará el caso ante el Director y se determinará el cambio al **curso paralelo, del mismo nivel**, al cual será integrado(a) el (la) estudiante.

Una vez que el Director haya respondido a la solicitud, el **Coordinador de Convivencia Educativa informará al (la) solicitante (Apoderado Titular), en entrevista formal**, la respuesta a su solicitud, en un plazo de 5 días hábiles desde recibida la respuesta de Dirección.

Responsabilidades:

Luego de concedido el cambio, o administrada la medida por parte del Colegio y en lo posible, antes de que este se concrete, el **Coordinador de Convivencia Educativa y el Coordinador Académico, procederán a:**

a) informar al nuevo Profesor jefe sobre la incorporación del nuevo estudiante, entregando los antecedentes que corresponda, que no afecten el resguardo de la privacidad de la información ni la ejecución de procesos investigativos en marcha, si ese fuera el caso. Los docentes del nuevo curso deberán también ser informados por parte del Coordinador de Convivencia Educativa, a través de correo institucional.

b) **El profesor jefe que recibe al estudiante instalará las acciones de acompañamiento que corresponda**, para apoyar la inserción del (la) estudiante en el nuevo ambiente curso.

c) **El Coordinador de Convivencia Educativa comunicará al Encargado de Informática sobre el cambio de curso a más tardar dos días antes de que este se ejecute**. El Encargado de Informática deberá actualizar nóminas de cursos u otros donde deba incluirse al (la) estudiante, como así también, traspasar sus calificaciones al nuevo listado.

d) Si el cambio de curso involucra un cambio en asignatura(s) diferenciada(s) o electiva(s), corresponderá al Coordinador Académico la revisión y toma de decisiones al respecto, pudiendo ser asesorado por el antiguo profesor jefe del estudiante.

e) El Departamento de Convivencia Educativa deberá efectuar seguimiento permanente (durante por lo menos el semestre en que se produce el cambio), del proceso de todos (as) los (as) estudiantes que sean cambiados (as) de curso, independiente de la razón e instalar las mejoras que la situación aconseje. Lo escrito anteriormente estará sujeto a los cupos disponibles que tenga el curso de destino del estudiante, la cantidad de estudiantes con NEE y en caso muy justificados se considerará la posibilidad de solicitar un sobrecurso en las instancias establecidas para ello.

ARTICULO 40 Mezcla de Cursos

Para el proceso de matrículas del año 2028 el Colegio desarrollará un reordenamiento o mezcla de los cursos que sean promovidos desde el nivel Kínder a 1° Básico, 4° a 5° Básico y de 8° Básico a 1° Medio. La mezcla de curso busca proporcionar experiencias y generar nuevos vínculos en los estudiantes que les permitan tener una visión de generación y poder desarrollarse



según nuestro Proyecto Educativo Institucional, adaptándose en un mundo dinámico y global. Además, permitirá fortalecer en nuestros estudiantes las características positivas y potenciar aquellas que pueden mejorar, permitiendo el desarrollo del compañerismo, la identidad y el vínculo generacional.

Criterios a considerar:

Educación Parvularia

En este ciclo se considerará prioritariamente la relación afectiva, de convivencia y compañerismo que existe entre los alumnos y alumnas. Sin descartar separaciones que sean en beneficio de los propios alumnos, como, por ejemplo: grupos de amigos que al estar juntos evidencien problemas conductuales y distracción en las clases.

Educación Básica y Media.

Los criterios a considerar son la conducta, los vínculos afectivos y el rendimiento escolar. Buscando generar grupos armónicos y que se generen comunidades educativas beneficiosas para el aprendizaje integral de los estudiantes.

Al ser un proceso relevante y sensible para la formación de nuestros estudiantes, se involucran diferentes profesionales del equipo docente y multidisciplinarios en diferentes roles.

El equipo docente es quien recibe la información directa de los estudiantes y generan los insumos objetivos para poder ser llevados al análisis estadístico. También es el equipo docente quien recibe información sensible y relevante para la mezcla de cursos desde los padres.

El equipo de especialistas (coordinadores de convivencia, PIE, psicólogas (os)), apoya desde la aplicación, tabulación y análisis de instrumentos como sociogramas y encuestas de preferencias. Junto con ello, van monitoreando junto al equipo de Educadoras y Profesores, las demandas y necesidades de los estudiantes. De esta manera se va acompañando y preparando a nuestros estudiantes para el cambio.

ARTÍCULO N° 41. Cualquier situación no resuelta en el presente Reglamento de Evaluación será resuelta por el Director del Colegio, consultando, si es necesario, a los (las) Coordinadores de Departamento.

ARTÍCULO N° 42. Las disposiciones del presente reglamento serán dadas a conocer a los padres y apoderados en reuniones, entrevistas u otras instancias informativas y el texto completo, en la página web institucional, (www.losconquistadoresvaldivia.cl)



ANEXO REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE PLAN DIFERENCIADO PARA 3° Y 4° MEDIO AÑO 2027

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Ley General de Educación, el plan de estudio define la organización del tiempo escolar para el logro de los Objetivos de Aprendizaje determinados en las Bases Curriculares, programado para horas mínimas de clases en cada curso y sus respectivas asignaturas. El proceso de electividad está dirigido a los estudiantes de 2° y 3° medio de nuestro establecimiento, el cual entregará cada año un plan de estudio con las asignaturas que conformarán su **Formación Diferenciada**, con el objetivo de orientar y asesorar en la toma de decisiones y que de acuerdo con la normativa legal, la educación media establece que las y los estudiantes deben ampliar sus conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan desarrollar sus proyectos personales y de vida de acuerdo a sus necesidades e intereses.

Estas Asignaturas están vinculadas a las disciplinas de la **Formación General**, por lo que se busca que los estudiantes tomen sus propias decisiones con respecto a los conocimientos, habilidades y actitudes que desean desarrollar, según sus intereses y proyectos de vida.

MARCO LEGAL

- a) Ley General de Educación N° 20.370.
- b) Nuevos Planes de Estudios de 3° y 4° medio, decreto exento N°0876 (12/09/2019).

La nueva Reforma curricular realizada en el año 2019 indicó a los establecimientos de Enseñanza Media que se debía modificar el sistema de

Planes Diferenciados y dio paso a la electividad de asignaturas, que le permite a las y los estudiantes elegir una asignatura de cada una de las tres grandes Áreas que se ofrecen.

Las diferentes Áreas de estudio comprenden:



ÁREA A	ÁREA B	ÁREA C
Lengua y Literatura, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.	Matemática, Ciencias.	Artes y Educación Física.

Nuestro Colegio tiene un Proyecto Educativo Científico- Humanista y de acuerdo con esto, las y los estudiantes, al finalizar al 2º y 3º Medio, deberán tomar cursos diferenciados con este énfasis.

ORGANIZACIÓN CURRICULAR DEL CICLO:

Este ciclo escolar tiene diferentes ámbitos de formación: **general obligatorio, general electivo, de libre disposición y diferenciado**. La Formación general para las diferenciaciones Humanístico-Científica contempla un Plan Común de Formación General y un Plan Común Electivo.

a) **Plan Común de Formación General** (16 horas no elegibles de 42 totales semanales): Corresponde a un conjunto de asignaturas obligatorias que comparten todos los estudiantes. Buscan entregar una base común de habilidades, conocimientos y actitudes, independientemente de su trayectoria educativa.

En este Plan Común se considera las siguientes asignaturas:

- Lengua y Literatura: 4 horas
- Matemática: 4 horas
- Educación Ciudadana: 2 horas
- Ciencias para la Ciudadanía: 2 horas
- Filosofía: 2 horas
- Inglés: 2 horas

b) **Plan Común de Formación General Electivo** (2 horas elegidas de 42 totales semanales): Son asignaturas de la formación general que se ofrecen como electivas.



- Artes Visuales / Música: 2 horas

c) **Tiempo de Libre Disposición** (6 horas no elegibles de 42 totales semanales):

El tiempo de libre disposición permite a los establecimientos profundizar en diferentes ámbitos de acuerdo a sus proyectos educativos y los intereses de sus estudiantes. No son elegibles por los y las estudiantes. Las horas de libre disposición, son las siguientes:

- Chile y La Región Latinoamer. / Mundo Global. 2 horas
- Orientación: 1 hora
- Consejo de curso: 1 hora
- Idioma extranjero inglés: 2 horas

d) **Asignaturas Diferenciadas** (18 horas de 42 totales semanales):

- Diferenciado 1: 6 horas
- Diferenciado 2: 6 horas
- Diferenciado 3: 6 horas

ASIGNATURAS PLAN DE ESTUDIOS 3° MEDIO 2027

- 1.- LENGUA Y LITERATURA
- 2.- FILOSOFÍA Y PSICOLOGÍA
- 3.- MATEMÁTICA
- 4.- EDUCACIÓN CIUDADANA
- 5.- CHILE Y LA REGIÓN LATINOAMERICANA
- 6.- CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA
- 7.- IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
- 8.- ORIENTACION / CONSEJO DE CURSO
- 9.- MÚSICA / ARTES VISUALES
- 10.- **DIFERENCIADO 1**
LECTURA Y ESCRITURA ESPECIALIZADAS /
PROBABILIDADES Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL
- 11.- **DIFERENCIADO 2**
ECONOMÍA Y SOCIEDAD /
CIENCIAS DE LA SALUD
- 12.- **DIFERENCIADO 3**
ARTES VISUALES, AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIALES /



ASIGNATURAS PLAN DE ESTUDIOS 4° MEDIO 2027

- 1.- LENGUA Y LITERATURA
- 2.- FILOSOFÍA Y PSICOLOGÍA
- 3.- MATEMÁTICA
- 4.- EDUCACIÓN CIUDADANA
- 5.- MUNDO GLOBAL
- 6.- CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA
- 7.- IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
- 8.- ORIENTACIÓN / CONSEJO DE CURSO
- 9.- MÚSICA / ARTES VISUALES
- 10.- **DIFERENCIADO 1**
PARTICIPACIÓN Y ARGUMENTACIÓN /
LÍMITES, DERIVADAS E INTEGRALES
- 11.- **DIFERENCIADO 2**
GEOGRAFÍA, TERRITORIO Y DESAFÍOS SOCIOAMBIENTALES /
BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR
- 12.- **DIFERENCIADO 3**
INTERPRETACIÓN Y CREACIÓN EN TEATRO /
CIENCIAS DEL EJERCICIO FÍSICO

CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DIFERENCIADO.

- Se invitará a las y los estudiantes a tomar la decisión de elección en base a los siguientes criterios:

- a) Intereses de estudio en la Educación Superior.
- b) Rendimiento académico en base a los promedios en las asignaturas afines a las áreas de interés. (Lenguaje, Historia, Cs. Naturales, Matemática, Artes, Educación Física).
- c) Para apoyar el proceso de elección, cada Estudiante de 2° y 3° Medio, cuenta con el acompañamiento de su Profesor/a Jefe para aclarar dudas e inquietudes.



PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

Cada alumno deberá escoger **una asignatura de cada una de las Áreas** que se presentan y que ofrecerá el Establecimiento para el año 2027.

El Plan Diferenciado para 3° Medio estará constituido de la siguiente forma:

ELECCIÓN DE DIFERENCIADO 1:

- Lectura y Escritura Especializadas

o

- Probabilidades y Estadística Descriptiva e Inferencial

ELECCIÓN DE DIFERENCIADO 2:

- Economía y Sociedad

o

- Ciencias de la Salud

ELECCIÓN DE DIFERENCIADO 3:

- Artes Visuales, Audiovisuales y Multimediales

o

- Promoción de Estilos de Vida Activos y Saludables

El Plan diferenciado para 4° Medio estará constituido de la siguiente forma:

ELECCIÓN DE DIFERENCIADO 1:

- Participación y Argumentación

o

- Límites, Derivadas e Integrales

ELECCIÓN DE DIFERENCIADO 2:

- Geografía, Territorio y Desafíos Socioambientales

o

- Biología Celular y Molecular

ELECCIÓN DE DIFERENCIADO 3:

- Interpretación y Creación en Teatro



O

- Ciencias del Ejercicio Físico

POSTULACIONES AL PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

- Durante el mes de octubre, a través de las horas de Orientación y Consejo de Curso, con apoyo del Departamento de Orientación, los profesores (as) jefes de 2° y 3° Medio, analizarán el plan de estudios del nivel superior, para cada curso, realizando una presentación general del mismo, lo que se replicará en las reuniones de Padres, Madres y/o Apoderados (as) del mismo curso, en la reunión de ese mes o en la fecha más cercana a la misma.
- Durante la primera semana del mes de noviembre, se realizará una presentación general del Plan Diferenciado, para los estudiantes de ambos niveles, 3° y 4° Medio, en forma separada, por parte de las y los Docentes del área respectiva, para introducir en las características y particularidades de cada asignatura.
- Durante a tercera semana de noviembre, se entregará a cada estudiante de 2° y 3° Medio, el documento oficial en el cual deberá marcar sus preferencias respecto de los **Diferenciados** para el año 2027, el cual deberá ser ratificado bajo firma de su apoderado (a) y ser devuelta a su Profesor (a) Jefe, a más tardar el ultimo día hábil del mes de noviembre del presente año. Este documento será además confirmado por cada apoderado (a), en el proceso de matrículas para el año escolar 2027 que realicen ambos niveles durante e mes de diciembre.
- En el caso que un Estudiante no presente su postulación, según los plazos establecidos, Coordinación Académica en conjunto con la Dirección del Colegio, establecerá, en la última semana de clases del mes de diciembre, las asignaturas del Plan Diferenciado que cursará el año 2027.
- Es importante tener en cuenta que ningún diferenciado podrá dictarse dentro del año escolar, si es que no cuenta con un mínimo de 10 estudiantes inscritos para dicha asignatura, lo anterior por razones operativas de desarrollo de la asignatura. Si no se cumple este requisito, las y los estudiantes deberán cursar el otro diferenciado que va en la misma Área que el que no puede ser dictado, por no cumplir el número mínimo de



estudiantes requeridos. El hecho de que estén todos los estudiantes de un curso en el mismo Diferenciado, en ningún caso afectará el número de estudiantes en sala, ya que no superará la matrícula del curso, porque en este caso no podrán juntarse estudiantes del curso A y del curso B para el desarrollo de las clases de esta asignatura durante el año lectivo.

CAMBIO DE ASIGNATURA DEL PLAN DIFERENCIADO

El cambio de asignatura, se podrá realizar solo durante **la primera quincena del mes de marzo** del año escolar en curso y se evaluará bajo las siguientes circunstancias:

- Estará sujeto **a la existencia de cupos en el Diferenciado** al cual se solicita el cambio, a la solicitud expresa del apoderado (a), a través de una carta con los elementos o evidencias que justifiquen dicha solicitud, dirigida al Director del Colegio, que será quien sancione la situación, la cual no podrá ser revocada.
- Toda situación no contenida en este protocolo, será resuelta por la Dirección del Colegio y por la Coordinación Académica respectiva, quienes tendrán la potestad para tomar cualquier resolución al respecto.